



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
22 de abril de 2014  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#)

#### **Nota verbal de fecha 18 de abril de 2014 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Mongolia ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de Mongolia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#) y tiene el honor de transmitirle adjunto el segundo informe del Gobierno de Mongolia presentado de conformidad con dicha resolución.



**Anexo de la nota verbal de fecha 18 de abril de 2014 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Mongolia ante las Naciones Unidas**

**Segundo informe nacional del Gobierno de Mongolia presentado de conformidad con la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad**

**Declaración general**

Mongolia comparte plenamente la opinión de que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía contra el riesgo de su uso y su proliferación. Mientras se consigue este objetivo final, habría que adoptar una serie de medidas como cuestión de máxima prioridad, en particular la pronta entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, la prestación de garantías de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares y la aplicación enérgica de planes de acción orientados hacia el futuro según lo convenido en el Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Tales medidas incluyen también la superación del prolongado estancamiento de la Conferencia de Desarme y el pronto inicio de las negociaciones acerca de una convención relativa a las armas nucleares y de un tratado por el que se prohíba la producción de material fisionable. Mongolia apoya firmemente las zonas libres de armas nucleares que ya existen y alienta a que se sigan fortaleciendo y se establezcan otras nuevas.

La posible propagación de las armas de destrucción en masa entre agentes no estatales que no vacilarían en utilizarlas en cualquier circunstancia sigue siendo una amenaza inmediata. Mongolia reafirma su compromiso con la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, que, entre otras cosas, ofrece una buena base para mejorar las instalaciones nacionales de control con la prestación de asistencia que en ella se contempla. También acoge con beneplácito la decisión del Consejo de prorrogar el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) hasta 2021.

Mongolia tiene el firme compromiso de contribuir a los esfuerzos internacionales para seguir promoviendo la no proliferación de armas de destrucción en masa mediante la adopción de medidas destinadas a establecer el pertinente sistema de control interno y la incorporación a los marcos internacionales conexos.

En el plano nacional, ha adoptado y aplicado una serie de leyes que prohíben a todos los agentes no estatales la fabricación, la adquisición, la posesión, el desarrollo, el transporte, la transferencia o el empleo de armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, en particular con fines de terrorismo. Entre ellas destacan la Ley de Protección contra Productos Químicos Tóxicos (1995), la Ley Relativa a la Condición de Estado Libre de Armas Nucleares de Mongolia (2000), el Código Penal de Mongolia (2002), la Ley de Lucha contra el Terrorismo (2004), la Ley de Productos Químicos Peligrosos y Tóxicos (2006) y la Ley de Energía Nuclear y la Ley sobre el procedimiento para aplicarla (2009).

Además, como firme defensora de las zonas libres de armas nucleares, Mongolia declaró su territorio zona libre de armas nucleares en 1992 y se ha esforzado continuamente por seguir institucionalizando su condición de Estado libre de armas nucleares en el plano internacional. En la actualidad, la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia goza de amplio apoyo internacional, como se refleja en numerosas resoluciones de la Asamblea General, otros documentos internacionales y exposiciones y declaraciones bilaterales. Por su parte, el Gobierno de Mongolia presenta cada dos años su informe nacional sobre la aplicación de las resoluciones de la Asamblea. El informe nacional más reciente sobre la aplicación de la resolución 65/70 de la Asamblea, titulada “La seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares”, es de fecha 31 de mayo de 2012 (A/67/90).

El 17 de septiembre de 2012, los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad firmaron una declaración conjunta en la que afirmaron su intención de respetar la condición de Mongolia y de no contribuir a ningún acto que pudiera atender contra ella (A/67/393-S/2012/721, anexo).

En el plano internacional, Mongolia ha aplicado sistemáticamente una política favorable al desarme y la no proliferación. Mongolia se ha sumado a los principales marcos internacionales encaminados a promover el régimen de no proliferación y sigue cumpliendo plenamente las obligaciones que le incumben en virtud de los acuerdos multilaterales pertinentes, como el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (1969), la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción (1972), la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción (1995), el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (1997) y la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (1987). Cabe destacar al respecto que el artículo 10.3 de la Constitución de Mongolia (1992) establece que los tratados internacionales en que Mongolia es parte pasan a ser aplicables como legislación interna con la entrada en vigor de las leyes relativas a su ratificación o adhesión.

El Gobierno de Mongolia presentó su primer informe sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad el 31 de mayo de 2005 (S/AC.44/2004/(02)/119, anexo). El presente informe, que es el segundo informe nacional sobre la aplicación de esa resolución, se ha preparado sobre la base del primero, aunque ofrece información adicional sobre las medidas adoptadas desde 2005.

En el último decenio se han tomado algunas medidas adicionales que mejoran y fortalecen el entorno jurídico para la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad en el plano nacional. En 2009, el Parlamento de Mongolia aprobó la Ley de Energía Nuclear y la Ley sobre el procedimiento para aplicarla. La Ley regula todas las cuestiones relacionadas con la utilización de la energía nuclear, la seguridad y la protección de la población, la sociedad y el medio ambiente. Su artículo 2.2 dispone que si un tratado internacional en que Mongolia sea parte contradice la Ley, prevalecerán las disposiciones del tratado internacional. En 2009, el Parlamento también aprobó, en su resolución 45 (25 de junio de 2009), la política estatal sobre minerales radiactivos y energía nuclear. En consonancia con ello, el

Gobierno de Mongolia aprobó, en su resolución 222 (22 de julio de 2009), el programa y el plan para aplicar la política estatal.

El 15 de julio de 2010, el Parlamento de Mongolia aprobó el concepto de seguridad nacional, el segundo documento de consenso nacional más importante después de la Constitución de Mongolia en lo que respecta al alcance de la reglamentación y los principios que determinan la base jurídica de las políticas nacionales. Dicho documento incluye nuevos principios progresistas como una participación civil más amplia, el estado de derecho y la seguridad y el desarrollo humanos.

El concepto de política exterior de Mongolia también fue renovado y aprobado por el Parlamento el 10 de febrero de 2011. El nuevo concepto hace hincapié, entre otras cosas, en que Mongolia se abstendrá de participar en toda alianza o agrupamiento militar y de autorizar el uso de su territorio o espacio aéreo contra cualquier otro país y el emplazamiento de tropas o armas extranjeras, incluidas las armas nucleares o cualquier otro tipo de armas de destrucción en masa, en su territorio (párr. 9).

En 2011, el Gobierno de Mongolia estableció (mediante la orden 16 del Primer Ministro) un grupo de trabajo sobre la mejora del entorno jurídico para la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad. El Grupo de Trabajo preparó un proyecto de ley sobre la importación, la exportación y el transporte de tránsito de algunos bienes y productos de importancia estratégica, que se ha transmitido a todos los ministerios para que formulen recomendaciones y propuestas.

En los últimos años también se han adoptado medidas para reforzar el mecanismo de supervisión de la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad. Así pues, en enero de 2014, el Comité Permanente del Parlamento sobre Seguridad y Política Exterior estableció un grupo de trabajo encargado de vigilar la aplicación de la Ley Relativa a la Condición de Estado Libre de Armas Nucleares de Mongolia, la resolución 19 del Parlamento y otras disposiciones jurídicas. El Grupo de Trabajo estableció un subgrupo integrado por representantes de 15 ministerios y organismos, que también examinó la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo, junto con la Ley Relativa a la Condición de Estado Libre de Armas Nucleares de Mongolia. Se decidió recomendar que se siguieran mejorando los controles fronterizos, los controles de exportación e importación y las medidas de aplicación de la ley.

El Consejo de Coordinación Nacional de la Lucha contra el Terrorismo de Mongolia organizó, en cooperación con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), una mesa redonda sobre buenas prácticas para mejorar la aplicación de las medidas preventivas del Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas, que tuvo lugar en Ulaanbaatar el 29 de noviembre de 2013. El objetivo principal de la mesa redonda era crear conciencia sobre la necesidad de controlar el comercio, el almacenamiento y el uso de explosivos (por las industrias) y algunos precursores químicos, como los fertilizantes con nitrato de amonio empleados en la agricultura, que los terroristas suelen utilizar en sus ataques con artefactos explosivos improvisados. En lo que respecta a la Convención sobre las Armas Biológicas, está previsto que los días 28 y 29 de abril de 2014 se celebre un curso práctico nacional sobre cuestiones relativas

a la aplicación de la Convención en el plano nacional, en cooperación con el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico.

**Información relativa a la aplicación de determinadas disposiciones de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad**

*Párrafo 1*

1. *Decide* que todos los Estados deben abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores;

Mongolia no suministra ningún tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores. Ese apoyo entraría en conflicto con la legislación nacional de Mongolia, sus obligaciones internacionales y la política exterior que promueve en el ámbito internacional.

Mongolia no dispone de instalaciones destinadas a la fabricación o la producción de armas y municiones. Nunca ha desarrollado, producido, adquirido, poseído, almacenado ni controlado de ninguna otra forma armas nucleares, químicas o biológicas ni sus sistemas vectores.

*Párrafo 2*

2. *Decide también* que todos los Estados, de conformidad con sus procedimientos nacionales, deben adoptar y aplicar leyes apropiadas y eficaces que prohíban a todos los agentes no estatales la fabricación, la adquisición, la posesión, el desarrollo, el transporte, la transferencia o el empleo de armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, en particular con fines de terrorismo, así como las tentativas de realizar cualquiera de las actividades antes mencionadas, participar en ellas en calidad de cómplices, prestarles asistencia o financiarlas;

En virtud de la legislación nacional vigente se prohíbe a cualquier agente no estatal la fabricación, la adquisición, la posesión, el desarrollo, el transporte, la transferencia o el empleo de armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, en particular con fines de terrorismo. Esas obligaciones son parte de los siguientes instrumentos legislativos de Mongolia:

- a) Ley de Protección contra Productos Químicos Tóxicos (1995) y su modificación, de 8 de abril de 2000;
- b) Ley de Aduanas (1996);
- c) Ley Relativa a la Condición de Estado Libre de Armas Nucleares de Mongolia (2000);
- d) Código Penal de Mongolia (2002);
- e) Ley de Control y Verificación del Estado (2003);
- f) Ley de Lucha contra el Terrorismo (2004);
- g) Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo (2006);

- h) Ley de Productos Químicos Peligrosos y Tóxicos (2006);
- i) Ley de Minerales (2006);
- j) Ley de Energía Nuclear y Ley sobre el procedimiento para aplicarla (2009);
- k) Ley de Desechos (2012).

Después de declarar ante la Asamblea General que su territorio era una zona libre de armas nucleares en octubre de 1992, Mongolia procedió a institucionalizar esa condición a nivel nacional y aprobó en febrero de 2000 la Ley Relativa a la Condición de Estado Libre de Armas Nucleares de Mongolia. La Ley prohíbe a los particulares, las personas jurídicas y los Estados: a) desarrollar, o fabricar armas nucleares o adquirirlas, poseerlas o tener control de algún otro modo sobre ellas (art. 4.1.1); b) emplazar o transportar armas nucleares por cualquier medio (art. 4.1.2); c) ensayar o utilizar armas nucleares (art. 4.1.3); d) deshacerse de material radiactivo clasificado para armas nucleares o de residuos nucleares, o desecharlos (art. 4.1.4), y e) transportar en el territorio de Mongolia armas nucleares, componentes o partes de ellas, así como desechos nucleares u otro tipo de material nuclear concebido o producido con fines armamentísticos (art. 4.2). Además, establece que las autoridades competentes de Mongolia tienen derecho a obtener información sobre aeronaves, trenes, vehículos, personas o grupos de personas sospechosos y a realizar detenciones y registros (art. 6.2).

En virtud del Código Penal de Mongolia, el uso de armas de destrucción en masa prohibidas por un tratado internacional en el que Mongolia sea parte se sancionará con 15 a 20 años de prisión (art. 299.2, cap. XI), en tanto que la adquisición, fabricación o proliferación de armas químicas, biológicas y otros tipos de armas de destrucción en masa prohibidas por los tratados internacionales en los que Mongolia sea parte se sancionará con 5 a 8 años de prisión (art. 300.1, cap. XI).

Poco después de la adhesión de Mongolia a la Convención sobre las Armas Químicas, en 1995, el Parlamento de Mongolia, de conformidad con el artículo VII de la Convención, aprobó la Ley de Protección contra Productos Químicos Tóxicos (1995). La Ley prohíbe la producción, el almacenamiento, el uso o la transferencia de productos químicos tóxicos para su empleo como armas químicas (art. 14.3). Quienes infrinjan esa disposición serán sancionados con una multa de entre 25.000 y 50.000 togrogs, en tanto que las entidades económicas u organizaciones que cometan el mismo delito serán objeto de una multa de entre 150.000 y 250.000 togrogs (art. 17.1.5). También se prohíbe el transporte y el tránsito a través de las fronteras del Estado de productos químicos tóxicos para su empleo como armas químicas (arts. 15.3 y 17.2).

En virtud de la Ley de Lucha contra el Terrorismo (2004), las medidas preventivas contra el terrorismo incluyen la prevención del uso de armas de fuego, explosivos, material radiactivo, productos químicos y bacteriológicos y otras sustancias tóxicas en actos terroristas.

La Ley de Productos Químicos Peligrosos y Tóxicos (2006) regula las cuestiones relativas a la exportación, la importación y el transporte de productos químicos tóxicos a través de las fronteras estatales de Mongolia y la producción, el almacenamiento, el comercio, el transporte, el uso, la retirada y el control de tales productos.

El artículo 33.1 de la Ley de Energía Nuclear (2009) prohíbe el desarrollo, la producción, la posesión por cualquier otro medio, el almacenamiento y el control de materiales nucleares con el propósito de utilizarlos como armas en el territorio de Mongolia. De conformidad con el artículo 33.2, también se prohíbe el transporte a través de las fronteras estatales y del territorio de Mongolia de materiales nucleares con el propósito de utilizarlos como armas.

La Ley de Desechos se aprobó el 17 de mayo de 2012. Su artículo 17 prohíbe la importación de desechos peligrosos con el fin de utilizarlos, acumularlos, almacenarlos temporalmente y deshacerse de ellos, así como de transportarlos a través de las fronteras estatales de Mongolia.

Además de estos instrumentos legislativos, una serie de documentos de política nacional, incluida la política estatal sobre minerales radiactivos y energía nuclear (2009), el concepto de seguridad nacional de Mongolia (2010) y el nuevo concepto de política exterior de Mongolia (2011), contienen disposiciones específicas relacionadas con la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad. La política estatal sobre minerales radiactivos y energía nuclear, en su artículo 2.1.2, dispone que las actividades relacionadas con el uso de materiales radiactivos y de la energía nuclear se llevarán a cabo de conformidad con los tratados internacionales en que es parte Mongolia. El concepto de seguridad nacional de Mongolia, en su artículo 3.5.4.5, prevé la necesidad de mejorar la legislación y aumentar la capacidad de control de los agentes tóxicos y de guerra química, los materiales biológicos y los minerales radiactivos.

### *Párrafo 3*

3. *Decide también* que todos los Estados deben adoptar y hacer cumplir medidas eficaces para instaurar controles nacionales a fin de prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, incluso estableciendo controles adecuados de los materiales conexos, y, con tal fin, deben:

- a) Establecer y mantener medidas apropiadas y eficaces para contabilizar esos artículos y garantizar su seguridad en la producción, el uso, el almacenamiento o el transporte;
- b) Establecer y mantener medidas apropiadas y eficaces de protección física;

Consúltense las disposiciones legislativas previamente mencionadas. Mongolia nunca ha desarrollado, fabricado, adquirido, poseído ni almacenado armas nucleares, químicas o biológicas ni sus sistemas vectores.

- c) Establecer y mantener medidas apropiadas y eficaces de control fronterizo y de policía con el fin de detectar, desalentar, prevenir y combatir, incluso por medio de la cooperación internacional cuando sea necesario, el tráfico y la intermediación ilícitos de esos artículos, de conformidad con su legislación y su normativa nacionales y con arreglo al derecho internacional;
- d) Establecer, desarrollar, evaluar y mantener controles nacionales apropiados y eficaces de la exportación y el transbordo de esos artículos, con inclusión de leyes y reglamentos adecuados para controlar la exportación, el tránsito, el transbordo y la reexportación, y controles del suministro de fondos

y servicios relacionados con esas exportaciones y transbordos, como la financiación y el transporte que pudieran contribuir a la proliferación, así como controles de los usuarios finales, y establecer y aplicar sanciones penales o civiles adecuadas a las infracciones de esas leyes y reglamentos de control de las exportaciones;

Mongolia se afana en establecer un sistema de control estricto de la importación, la exportación y la posesión de armas de destrucción en masa. Las siguientes disposiciones, junto con las de carácter legislativo mencionadas en el comentario sobre el párrafo 2 de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, regulan la labor de detección y prevención del tráfico y la intermediación ilícitos de armas y de lucha contra ellos (sin embargo, no tratan específicamente la cuestión de las armas de destrucción en masa):

a) El 25 de octubre de 2002, el Gobierno de Mongolia, en su resolución 219 (2002), renovó y aprobó la lista de artículos codificados cuyo transporte a través de las fronteras estatales está sujeto a licencia y el procedimiento para la exportación, importación y concesión de licencias de artículos bajo el control del Estado a efectos de su transporte a través de las fronteras estatales. De conformidad con esa resolución, el Ministerio de Industria y Comercio (en la actualidad, el Ministerio de Desarrollo Económico) es el encargado de pronunciarse sobre las solicitudes de importación de armas de fuego no militares, armas y otro equipo militar y sus componentes. Para exportar uranio se requiere la autorización de la Oficina Estatal de Control Profesional. La facultad de autorizar la exportación de productos químicos tóxicos corresponde al Ministerio de Medio Ambiente;

b) La resolución 5 del Parlamento de Mongolia (1998) incorporó las armas y equipo militar y sus componentes a la lista de artículos cuyo transporte a través de las fronteras estatales está prohibido o restringido;

c) En virtud de la Orden 88 del Ministro de Defensa de Mongolia (2004), se creó un equipo especial interministerial nacional encargado de aplicar la Convención sobre las Armas Químicas y vigilar su cumplimiento.

Además de las disposiciones legislativas mencionadas en el comentario del párrafo 2 de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, se han adoptado las siguientes órdenes administrativas y reglamentaciones con respecto a los productos químicos tóxicos:

a) Orden sobre la clasificación nacional de los productos químicos tóxicos (aprobada por la Orden Ministerial Conjunta 83/a/60 del Ministro de Naturaleza y Medio Ambiente y el Ministro de Salud, de 23 de junio de 1998);

b) Normativa para obtener autorización para la producción, la exportación, la importación, el comercio y la utilización de productos químicos tóxicos (Orden Ministerial Conjunta 86/a/120, del Ministro de Naturaleza y Medio Ambiente y el Ministro de Agricultura, 1998);

c) Normativa para el almacenamiento, la protección, el transporte y la eliminación de productos químicos tóxicos (aprobada por la Orden Ministerial 84 del Ministro de Naturaleza y Medio Ambiente, 1998);

d) Lista de productos químicos tóxicos prohibidos y restringidos (aprobada por la Orden Ministerial 75 del Ministro de Naturaleza y Medio Ambiente, de 14 de mayo de 1997);

e) Medidas para garantizar la seguridad de los productos químicos en Mongolia (Orden 29 del Gobierno de Mongolia, 2000).

En virtud de estas disposiciones, un organismo de aduanas y un servicio aduanero de control sanitario controlarán el transporte de productos químicos tóxicos a través de las fronteras del Estado. Los ciudadanos, las entidades económicas y las organizaciones que empleen productos químicos tóxicos o ligeramente tóxicos deberán solicitar una autorización e inscribirse en un registro que llevarán los directores de las dependencias administrativas. Los ciudadanos, las entidades económicas y las organizaciones que empleen productos químicos muy tóxicos deberán solicitar una autorización e inscribirse en el Ministerio de Naturaleza y Medio Ambiente.

En los últimos años se ha prestado especial atención a la cuestión de los desechos nucleares. Con arreglo a la Ley Relativa a la Condición de Estado Libre de Armas Nucleares de Mongolia (art. 4.1.4), se prohíbe deshacerse de material radiactivo clasificado para armas nucleares o de residuos nucleares, o desecharlos, y transportar en el territorio de Mongolia armas nucleares, componentes o partes de ellas, así como desechos nucleares. El 9 de septiembre de 2011, el Presidente de Mongolia dictó el Decreto núm. 184 para promover el estricto cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley y otros instrumentos legislativos relativos a la cuestión de los desechos nucleares.

Para un país como Mongolia, que tiene un extenso territorio, amplias fronteras y una pequeña población, la gestión de las fronteras ha pasado a ser un grave problema en un momento de creciente preocupación por los delitos transnacionales, incluido el tráfico ilícito de artículos relacionados con actividades nucleares. Además, los esfuerzos de Mongolia para responder a la amenaza que plantea el tráfico ilícito de artículos relacionados con actividades nucleares se han visto lastrados por la escasez de personal capacitado y del equipo necesario.

En respuesta a la solicitud de Mongolia al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), los Estados Unidos de América ofrecieron asistencia. De conformidad con el memorando de entendimiento firmado en octubre de 2007, el Departamento de Energía de los Estados Unidos proporciona asistencia técnica a Mongolia (por un valor de 10 millones de dólares) en forma de equipo, material y capacitación con el fin de detectar y prohibir el tráfico ilícito de materiales nucleares y otros materiales radiactivos. Se han instalado monitores de detección de radiaciones (más de 80) en 15 puestos fronterizos importantes, incluido el Aeropuerto Internacional Genghis Khan. Se han llevado a cabo sesiones de capacitación para el personal de seguridad fronteriza sobre la detección de los materiales en cuestión y el uso de equipo.

Con el fin de mejorar la coordinación para luchar contra la propagación de las armas de destrucción en masa, el Gobierno de Mongolia organizó, en cooperación con los Estados Unidos, un curso práctico sobre la Iniciativa de Seguridad contra la Proliferación y un ejercicio de simulación, que se celebraron con éxito en Ulaanbaatar en febrero de 2011.

En octubre de 2007, Mongolia firmó un acuerdo de visita de buques con los Estados Unidos en el marco de la Iniciativa de Seguridad contra la Proliferación, que entró en vigor en febrero de 2008. Según los términos del acuerdo, si se sospecha que un buque matriculado en Mongolia transporta carga relacionada con la

proliferación, cualquiera de los dos países puede solicitar que se confirme la nacionalidad del buque en cuestión y, en caso necesario, autorizar la visita, el registro y la posible incautación de la carga que plantee problemas en relación con la proliferación.

Mongolia tiene el compromiso de participar más activamente en el proceso de la Iniciativa de Seguridad contra la Proliferación. En la actualidad, está estudiando y avanzando, a través de sus procedimientos internos, en los trámites para adherirse al Protocolo de 2005 del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima. También se adoptarán las medidas pertinentes con miras a la adhesión al Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Relacionados con la Aviación Civil Internacional de 2010.

El subgrupo del Grupo de Trabajo del Comité Permanente del Parlamento sobre Seguridad y Política Exterior, establecido en enero de 2014 para supervisar la aplicación de la Ley Relativa a la Condición de Estado Libre de Armas Nucleares de Mongolia y la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, consideró importante que Mongolia estudie la posibilidad de adherirse sin demora a tratados internacionales como la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos, la Enmienda a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y la Convención sobre Seguridad Nuclear. Asimismo, decidió recomendar que el Gobierno realizara un canje de cartas con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) con respecto a la versión modificada del protocolo sobre pequeñas cantidades uniformes. Se decidió recomendar al Parlamento que se introdujeran nuevas mejoras en los controles fronterizos, los controles de exportación e importación y las medidas de aplicación de la ley.

#### *Párrafo 8*

8. *Exhorta* a todos los Estados a que:

a) Promuevan la adopción universal, la aplicación integral y, cuando sea necesario, el fortalecimiento de los tratados multilaterales en que sean partes cuyo objetivo sea prevenir la proliferación de las armas nucleares, biológicas o químicas;

Mongolia cumple plenamente las obligaciones que le competen en virtud de los tratados y convenciones internacionales relativos a las armas nucleares, químicas y biológicas que se enumeran a continuación, y promueve activamente en conferencias y reuniones internacionales el logro de su universalidad y el aumento de su eficacia. Además de los tratados y convenciones internacionales mencionados anteriormente, Mongolia es parte en los siguientes instrumentos internacionales:

a) Tratado por el que se Prohíben los Ensayos con Armas Nucleares en la Atmósfera, en el Espacio Ultraterrestre y Debajo del Agua (1963);

b) Protocolo Relativo a la Prohibición del Empleo en la Guerra de Gases Asfixiantes, Tóxicos o Similares y de Medios Bacteriológicos (1968);

c) Tratado sobre Prohibición de Emplazar Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción en Masa en los Fondos Marinos y Oceánicos y su Subsuelo (1971);

d) Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional (2000);

e) Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas (2000);

f) Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo (2004);

g) Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear (2006).

Además, se considera importante que Mongolia estudie la posibilidad de adherirse a convenciones internacionales como la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos, la Enmienda a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y la Convención sobre Seguridad Nuclear.

Mongolia acoge las siguientes estaciones de la red del Sistema Internacional de Vigilancia, que se creó en virtud del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares: estación sismológica PS25 (estación primaria), estación de radionucleidos RN45 y estación de infrasonidos IS34. Las estaciones se enumeran en el apéndice del acuerdo de 2000 entre Mongolia y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares relativo al desarrollo de las actividades, incluidas las posteriores a la certificación, de las instalaciones internacionales de vigilancia del Tratado.

Mongolia coopera activamente con la Comisión Preparatoria y con otros países para aportar su modesta contribución al proceso destinado a facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. Por lo tanto, en 2010 Mongolia y la Comisión Preparatoria organizaron conjuntamente, en Ulaanbaatar, un curso práctico regional sobre el Tratado y el fortalecimiento de la creación de capacidad. El curso contribuyó a aumentar la conciencia y promover la adhesión al Tratado entre los países de nuestra región.

b) Adopten normas y reglamentaciones nacionales, cuando no lo hayan hecho aún, para asegurar el cumplimiento de los compromisos que les incumben con arreglo a los principales tratados multilaterales de no proliferación;

La legislación y las disposiciones correspondientes pueden consultarse en los comentarios a los párrafos 2 y 3 de la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad.

c) Renueven y cumplan su compromiso con la cooperación multilateral, en particular en el marco del Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la Convención sobre las Armas Biológicas y Toxínicas, como medio importante de tratar de alcanzar y lograr sus objetivos comunes en el ámbito de la no proliferación y fomentar la cooperación internacional con fines pacíficos;

Mongolia es miembro del OIEA desde 1973 y promueve y apoya incondicionalmente las actividades del Organismo en favor del régimen de seguridad nuclear mundial mediante los acuerdos de salvaguardias y sus protocolos

adicionales. El acuerdo de salvaguardias de Mongolia con el OIEA entró en vigor el 5 de septiembre de 1972. Mongolia firmó el protocolo adicional al acuerdo en diciembre de 2001 y lo ratificó en abril de 2003.

Se ha establecido un equipo especial interministerial nacional para vigilar y hacer cumplir la Convención sobre las Armas Químicas. La legislación y los reglamentos adoptados a raíz de la adhesión de Mongolia a la Convención se mencionan más arriba. El 29 de noviembre de 2013 se celebró con éxito en Ulaanbaatar una mesa redonda sobre buenas prácticas para mejorar la aplicación de las medidas preventivas del Convenio sobre los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas, organizada en cooperación con la OSCE. El objetivo principal de la mesa redonda era crear conciencia sobre la necesidad de controlar el comercio, el almacenamiento y el uso de explosivos (por las industrias) y de algunos precursores químicos, como los fertilizantes con nitrato de amonio empleados en la agricultura, que los terroristas suelen utilizar en sus ataques con artefactos explosivos improvisados.

También es necesario establecer una dependencia nacional (comité o centro de coordinación) para coordinar la aplicación de la Convención sobre las Armas Biológicas en los planos local y nacional y para capacitar al personal que participa en el proceso de aplicación. Como se mencionó anteriormente, está previsto que los días 28 y 29 de abril de 2014 se celebre un curso práctico nacional sobre cuestiones relativas a la aplicación de la Convención en el plano nacional, en cooperación con el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico. En dicho curso se planteará y examinará la cuestión del establecimiento de una dependencia nacional.

d) Establezcan medios adecuados para colaborar con la industria y el público y para proporcionarles información en lo tocante a las obligaciones que tienen con arreglo a esas leyes;

Todas las leyes pertinentes se publican en *State Information*, una publicación del Parlamento de Mongolia.

#### *Párrafo 9*

9. *Exhorta* a todos los Estados a que promuevan el diálogo y la cooperación sobre la no proliferación para hacer frente a la amenaza que representa la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores;

Mongolia sigue comprometida con la eliminación de todas las armas de destrucción en masa y continúa participando en actividades internacionales cuyo objetivo es hacer frente a la proliferación de dichas armas y sus sistemas vectores y luchar contra ella.

#### *Párrafo 10*

10. *Exhorta* a todos los Estados [...] a que lleven a cabo [...] actividades de cooperación para prevenir el tráfico ilícito de armas nucleares, químicas o biológicas, sus sistemas vectores y los materiales conexos;

Mongolia coopera estrechamente con sus dos países vecinos en el ámbito de los controles fronterizos y aduaneros. La cooperación con China se rige por el

acuerdo entre los Gobiernos de Mongolia y China sobre cooperación aduanera y asistencia mutua, de 7 de septiembre de 1993. La colaboración de Mongolia con la Federación de Rusia en el ámbito de los controles fronterizos se regula por el acuerdo entre los Gobiernos de Mongolia y la Federación de Rusia sobre cooperación aduanera, de 20 de enero de 1993. Ambos acuerdos establecen el marco para una cooperación transfronteriza integral.

---